



Sujetos obligados: Aprobación y envío del informe anual o semestral del oficial de cumplimiento y el informe anual de auditoría interna del año 2022

## ¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En la Ley N° 27693, su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS) y en normas sectoriales se establece que los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados, que tienen un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) bajo un régimen general, están obligados a emitir informes sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del SPLAFT, los cuales deberán ser presentados ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) y al organismo supervisor del sujeto obligado.

**Por regla general los sujetos obligados deben elaborar un informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC); sin embargo, en la Resolución SBS N° 2794-2019 se establece que los siguientes sujetos obligados deberán emitir informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC):**

Los que se dedican a la explotación de juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;



Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados;



Los que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones;



Los que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia;



Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT;



Los que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.

## ¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En el IAOC e ISOC se deberá remitir la siguiente información:



Datos generales del sujeto obligado (dirección, teléfono, correo electrónico, nombre de los directores, socios, accionistas o asociados y su porcentaje de participación).



Estadísticas del registro de operaciones, de las operaciones inusuales y sospechosas.



Capacitación (cantidad de capacitaciones y trabajadores capacitados)



Informe anual de auditoría interna



Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias



Políticas de debida diligencia de clientes, directores, trabajadores y proveedores, de ser aplicable.



Manual y Código de Conducta de LA/FT (actualizaciones y nivel de cumplimiento)

## ¿Qué es el informe anual de auditoría interna?

En el informe anual de auditoría interna (IAI) se debe evaluar el diseño, la implementación y funcionamiento del SPLAFT del sujeto obligado durante el periodo anual. Esta evaluación debe ser realizada por el área de auditoría interna o en su defecto por un gerente que no ejerza el cargo de oficial de cumplimiento.

01

Las políticas de conocimiento de cliente, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.



05

El registro de operaciones



02

El Manual y el Código de Conducta



06

Los reportes e informes enviados a la UIF



03

Las capacitaciones



07

La comunicación oportuna del reporte de operaciones sospechosas



04

Los criterios utilizados para calificar una operación como inusual o sospechosa



08

Cumplimiento de la normativa sobre prevención de LA/FT



## ¿Cuándo deben ser aprobados y enviados a la UIF?

El IAOC, ISOC e IAI deben ser aprobados por el directorio u otro órgano equivalente del sujeto obligado, o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, a más tardar el **30 de enero de 2023**.



Una vez aprobados, el IAI deberá ser adjuntado al IAOC o ISOC que será enviado por el oficial de cumplimiento a la UIF a más tardar el **15 de febrero de 2023**. Asimismo, el IAOC o ISOC deberá ser enviado al organismo supervisor del sujeto obligado.

## ¿Cuáles son las sanciones?

La no realización del IAOC, ISOC e IAI y el no cumplir con enviarlos a la UIF son considerados como infracciones graves por la normativa que sanciona a los sujetos obligados. Ello traería como consecuencia que se les imponga las siguientes multas:

### INFRACCIONES GRAVES



#### **PERSONA NATURAL**

Multa no menor a 0.50 UIT hasta 6 UIT  
(S/ 2,475 - S/ 29,700)



#### **PERSONA JURÍDICA**

Multa no menor a 2 UIT hasta 20 UIT  
(S/ 9,900 - S/ 99,000)

CONTACTOS



José  
Cúneo

[jcg@prcp.com.pe](mailto:jcg@prcp.com.pe)



Juan Diego  
Ugaz

[juh@prcp.com.pe](mailto:juh@prcp.com.pe)



Erick  
Palao

[epv@prcp.com.pe](mailto:epv@prcp.com.pe)



Mercedes  
Ramírez

[mra@prcp.com.pe](mailto:mra@prcp.com.pe)